CONTRATO DE COMPRA VENTA No 21-2026

CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO UPAR**

CONTRATISTA: **LIGIA MARÍA CARRILLO PEÑATE.**

VALOR: **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE ($26.723.000,00)**

PLAZO: OCHO (08) días calendario.

Entre los suscritos a saber, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO UPAR, entidad pública de régimen especial, identificada con NIT No. 800.228.559-7, representada legalmente por PABLO CELESTINO TORRES DAZA, mayor de edad, identificado con C.C 77188897, en calidad de Rector, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, nombrado mediante Resolución No. 00643, de fecha marzo 08 de 2024, debidamente posesionado según acta No.000624 del 22 de marzo 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION, y por la otra parte, **LIGIA MARÍA CARRILLO PEÑATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.517.593, con establecimiento de comercio denominado Tecno Print con domicilio en Valledupar, según consta en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar y quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, previas las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: COMPRA VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y AUDIOVISUALES PARA MEJORAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y EL DESARROLLO COGNITIVO TEMPRANO DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMERA INFANCIA – EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO UPAR,** de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar y entregar los equipos requeridos para fortalecer los ambientes de aprendizaje de Primera Infancia – Educación Inicial, correspondientes a Siete (7) computadores portátiles HP, Dos (2) computadores de escritorio todo en uno HP y Dos (2) televisores Kalley de 65 pulgadas UHD, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los estudios previos y la propuesta económica aceptada. Los bienes deberán ser nuevos, originales, sin uso previo, encontrarse en perfecto estado de funcionamiento e incluir los accesorios, cables, cargadores, controles y demás elementos necesarios, según corresponda. La contratista asumirá transporte, cargue, descargue y entrega en las instalaciones indicadas por LA INSTITUCIÓN. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y RUBRO DEL CONTRATO** El valor del presente contrato se fija en **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.723.000,00),** incluido I.VA. de acuerdo con el valor total de la propuesta. Este valor comprende los costos directos e indirectos, transporte, entrega, impuestos, tasas y demás conceptos a que haya lugar, conforme a la propuesta económica aceptada. El valor del contrato se respalda con el CDP 0058, rubro presupuestal 2.1.2.01.01.004.01.01.02.01 y 2.1.2.01.01.004.01.01.02.01 – Muebles y Enseres.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN cancelará el valor del contrato en **UN (1) SOLO PAGO**, previa entrega total de los equipos (computadores portátiles, computadores todo en uno, televisores), presentación de la factura correspondiente, certificación de recibo a satisfacción por el Supervisor y los requisitos legales para el pago. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO Y DOMICILIO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (08) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio. Sin embargo, si antes del plazo total de ejecución del contrato se cumple con la entrega por parte del contratista y el recibo por la institución, se debe finalizar, pagar y liquidar. El domicilio será en la DG 19 No. 23 – 14 barrio Fundadores de la ciudad de Valledupar. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones del Contratista:** EL CONTRATISTA queda comprometido con: a) Entregar los equipos de computación y audiovisuales (computadores portátiles, computadores todo en uno, televisores, dentro del plazo establecido, b) Suministrar los bienes, en perfecto estado, nuevos, sin uso previo y libres de defectos de fabricación, c) asumir los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los equipos en las instalaciones de la Institución Educativa Técnico Upar, sede principal, asumiendo los costos y riesgos que se generen hasta la entrega a satisfacción, d) Reponer, sin costo adicional para la Institución, los bienes defectuosos o que no cumplan las especificaciones contratadas, e) Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, f) Mantener vigentes las condiciones técnicas, económicas y jurídicas que dieron lugar a la celebración del contrato, g) Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y tributarias a que haya lugar, exonerando a la Institución Educativa de cualquier responsabilidad derivada de dichas obligaciones. **Obligaciones de la Institución Educativa:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga: a) Suministrar oportunamente al contratista la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato, b) Designar un supervisor que ejerza el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución contractual, c) Verificar que los equipos de computación y audiovisuales (computadores portátiles, computadores todo en uno, televisores) entregados cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones pactadas en el contrato, d) Tramitar y efectuar el pago al contratista de acuerdo con las condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y presentación de los documentos exigidos, e) Cumplir con las demás obligaciones que le correspondan de conformidad con la ley y las estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA EXCEPCIONAL.** Las partes acuerdan que los equipos objeto del presente contrato, deberán entregarse en óptimas condiciones de funcionamiento, y de acuerdo con las características y especificaciones acordadas. El vendedor garantiza que los equipos son nuevos, y se compromete a responder por cualquier defecto de fabricación o falla que se presente durante el período de garantía, conforme a la normatividad vigente. Cualquier novedad con la entrega, calidad o funcionamiento de los equipos deberá ser atendida oportunamente por el vendedor. **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación, incumplimiento o situación especial relacionada con la compraventa deberá ser acordada por escrito entre las partes. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por EL RECTOR, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre LA INSTITUCION y EL CONTRATISTA, ni da lugar al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado por: a) Cumplimiento del plazo contractual, o antes del plazo pactado, por la ejecución total del mismo, lo que suceda

primero, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, d) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita de LA INSTITUCION. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Para el presente contrato no es exigible la constitución de garantías; sin embargo, el contratista deberá garantizar la calidad de los equipos entregados y ofrecer la garantía del fabricante de los equipos **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y el reglamento Interno de Contratación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los Ocho (8) días siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación.

En constancia, se firma en Valledupar, Cesar, a los Once (11) días del mes de noviembre de 2026.

PABLO CELESTINO TORRES DAZA
Rector

LIGIA MARÍA CARRILLO PEÑATE
Contratista

Proyectó: Auri Estela Gámez – Profesional Universitario
Archivado en: Carpeta Contrato 21-2026